

Resolución Anticipada RA-21-ANA-DGT-SDGT 25
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 21 de mayo de 2025

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

República de Panamá
CONSIDERANDO:

Que conforme: a la Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía, Consecutivo N° 10-CAM-DGT-25, solicitada el 10 de marzo de 2025, para el producto descrito como "**SKECHERS ODOR ELIMINATOR**", presentada por el Agente Corredor de Aduanas, Licenciado Ernesto Cerrud R. con Licencia de Idoneidad N° 916, Cédula de Identidad Personal N° 4-728-2018 y domicilio en Panamá Rio Abajo, San Cristóbal, Calle 16 Tel. 6223-9114, Correo Electrónico: tramitesabc@outlook.com.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías, Consecutivo N° 10-CAM-DGT-25, de fecha 7 de marzo de 2025.
- Ficha Técnica del Producto, Nombre Comercial "**SKECHERS ODOR ELIMINATOR**"
- Ficha de datos de seguridad de 14 de noviembre de 2024.
- Resolución N° 911-04-015-JEE 21 de abril de 2022, que otorga al Licenciado Ernesto Cerrud R. la Idoneidad para ejercer como Agente Corredor de Aduanas.
- Recibo de Pago para la Resolución Anticipada No 20208-T001328 de fecha 10 de marzo de 2025.
- Formulario para el Pago de Resolución Anticipada fecha de 7 de marzo de 2025.
- Nota de entrega de documentos emitida por el Licenciado Ernesto Cerrud R. de 7 marzo de 2025.
- Copia de cédula de Identidad Personal del Licenciado Ernesto Cerrud.
- Muestra del producto en consulta "**SKECHERS ODOR ELIMINATOR**".

ANÁLISIS MERCEOLÓGICO:

De acuerdo a la muestra del producto en consulta de Resolución Anticipada con numero de consecutivo 10-CAM-DGT-25 de 10 de marzo de 2025 presentada por el Agente Corredor de Aduanas Licenciado Ernesto Cerrud R., se presenta en un envase plástico color negro con atomizador. En la parte frontal describe el nombre del producto en letras amarillas "ODOR ELIMINATOR", en letras blancas indica Deodorizes & Freshens (desodoriza y refresca) y en letras plateadas la Marca SKECHERS. La parte de abajo el contenido de 6 FL OZ (177ML).



De igual forma la parte posterior detalla las indicaciones, código de barra, manufactured in the USA., by U.S. Continental, Corona, CA 92879.

En un costado trae adherida una etiqueta blanca e indica que es Importado y Distribuido por Skechers Colombia, S.A., además, describe los siguientes componentes: 94% agua, 4% Cocamidopropil Betalna, 1% Fragancia 1% Preservante. Hecho en Estados Unidos.

Descripción del producto Según Ficha Técnica: **(Skechers Odor Eliminator)**

Especificación del Producto:

NOMBRE DEL INGREDIENTE	CAS#	WEIGHT % *
Agua	7732-18-5	90-95
Flexisorb OD-100	Proprietary	1-5
Propilenglicol	57-55-6	1-3
Laureth Sulfato de Sodio	68585-34-2	0.1-1.5
Alcoholes, C9-11, etoxilado	68439-46-3	0.1-1
Alochol	64-17-5	0.1-0.5
Acido Cítrico	77-92-9	<=0.1
Salicilato de Bencilo	118-58-1	<=0.05
A-hexilcinamaldehído	101-86-0	<=0.05
3a,4,5,6,7,7a-hexahidro-4,propionato de 7-metano-1H-inden-6-il	17511-60-3	<=0.05
2-(4-terc-butilbencil) propionaldehído	80-54-6	<=0.05
2,6-dimetiloctano-7-en-2-ol	18479-58-8	<=0.05
1,3,4,6,7,8-HexaHydro-4,6,6,7,8,8-hexametilindeno [5,6-C] Pyran	1222-05-5	<=0.05
Linalool	78-70-6	<=0.05
Salicilato de hexilo	6259-76-3	<=0.05
2-bencilideneheptanal	122-40-7	<=0.05
Benzotiazolinona	2634-33-5	<=0.005
1-(5,6,7,8-tetra hydro-3,5,5,6,8,8-hexametil-2-naftil)ethan-1-ona	1506-02-1	<=0.005
Naranja, dulce, ext.	68647-72-3	<=0.005
A-metil-1,3-benzodioxole-5-propionaldehydo	1205-17-d	<=0.005
3-p-cumenyl-2-methylpropionaldehyde	103-95-7	<=0.005
Aceite de albahaca	8015-73-4	<=0.005
5-Clorometilisotiazolinona	26172-55-4	<=0.0005
Metilisotiazolinona	2682-20-4	<=0.0001
	TOTAL COMPOSICIÓN	100%

Identificador del producto:

- Nombre Comercial: **Skechers Odor Eliminator** (Skechers eliminador de olores)
- Número de Producto: F8001, SK0019.

Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla:

- Cuidado de calzados (shoes care)
- Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Condición física: Es un líquido claro y olor Característico.

Con el fin de ofrecer una explicación más detallada sobre los componentes del producto, definiremos a continuación algunos de ellos:

El ácido cítrico: En cuanto a su aplicación en la limpieza de espacios, este **ácido** se usa para **desinfectar y sanear**. Es un ácido orgánico débil, de fórmula química $C_6H_8O_7$, que se encuentra de forma natural en frutas cítricas como el limón, la naranja y la lima. Es un agente quelante (capaz de unir metales), regulador de pH, conservante y antioxidante.

El ácido cítrico se utiliza ampliamente como agente limpiador y desinfectante en diversas industrias por su capacidad para: Eliminar residuos minerales, en la eliminación de sarro, cal y óxidos metálicos de superficies, equipos y tuberías, gracias a su capacidad de quelar (atrapar) iones metálicos como el calcio o el magnesio.

Regula el pH, al acidificar soluciones, el ácido cítrico crea un entorno menos favorable para el crecimiento de bacterias, hongos y otros microorganismos, aumentando la eficacia de otros desinfectantes.

A-Hexilcinamaldehído: compuesto orgánico que se usa como fragancia en perfumes, cosméticos, y productos de cuidado personal. También se conoce como hexil cinamal o aldehído hexil cinámico. (Activo aromatizante). Se encuentra de forma natural en el aceite esencial de manzanilla.

2-(4-terc-butilbencil) propionaldehído: es un ingrediente de fragancia utilizado en muchos compuestos en cosméticos decorativos, fragancias finas, champús, jabones de tocador y otros productos de tocador, así como en productos no cosméticos como limpiadores y detergentes domésticos.

CONCLUSIÓN:

Skechers Odor Eliminator: es un producto para la eliminación de olores (desodorante), que consiste en una mezcla de diferentes ingredientes como: agua 90-95%, ácido Cítrico, A-hexilcinamaldehído (butilbencil) propionaldehído, 2-(4-terc-butilbencil) propionaldehído, como principios activo los cuales son presentado en spray esta formulado para refrescar y desodorizar todo tipo de calzado, brinda limpieza, desinfección, e inhibidor de los malos olores y los hongos en los calzados, está especialmente formulado para refrescar y desodorizar todo tipo de calzado.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

Considerando que el producto en consulta denominado comercialmente como: **"SKECHERS ODOR ELIMINATOR"** (Eliminador de olores en todo tipo de calzados), y que conforme el análisis merceológico de la Ficha Técnica y la muestra presentada, consta de varios componentes y sustancias químicas empleadas para desinfectar o sanear y otros para dar fragancia, el mismo se enmarca dentro de la partida **38.08** que comprende:

"Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas".

Asimismo, al consultar las notas explicativas de la partida 3808 en el numeral 3 entre otros dispone

"Los productos de la partida 38.08 pueden subdividirse como sigue:

IV) Los desinfectantes

"Los desinfectantes son productos que destruyen de modo irreversible las bacterias, virus u otros microorganismos indeseados que se encuentran generalmente en los objetos inanimados".

Por lo tanto, el producto en consulta descrito como **"SKECHERS ODOR ELIMINATOR"** es utilizado para la limpieza, desinfección y eliminación de los malos olores y hongos causados por la acumulación de humedad y las bacterias de los calzados; se considera una preparación desodorante, toda vez que, tiene como principio activo ingredientes como: agua 90-95%, Ácido Cítrico, A-hexilcimamaldehído butilbencil) propionaldehído, 2-(4-terc-butilbencil) propionaldehído entre otros, y los mismos están comprendidos en la Partida 38.08, por lo tanto cumple con lo normado en las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado (RGI) N° 1, la cual establece que:

"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas."

A nivel de subpartida Nacional 3808.9 "Los demás", ya que de acuerdo a la combinación de sus ingredientes actúan sobre las calzados eliminando los hongos y los malos olores emitidos por estas. En aplicación de la (RGI N° 6), que establece:

"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel"

Considerando lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Técnica en aplicación de las normas y procedimientos aduaneros y conforme dispone la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto descrito comercialmente como **"SKECHERS ODOR ELIMINATOR"** bajo consulta en el formulario de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía con Consecutivo N° 10-CAM-DGT-25 de 7 de marzo de 2025, se clasifica en el inciso arancelario **3808.94.91.00.00 "A base de agentes tensoactivos de amonio cuaternario, aceite de pino u otras sustancias odoríferas, acondicionados para la venta al por menor"** Con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) 15% y sujeto al pago de (I.T.B.M.S.) 7%.

De acuerdo a lo establecido en el Arancel de Importación de la República de Panamá, en Término de la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Versión de VII Enmienda.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduana.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ley 1 de 13 de febrero de 2008, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la república de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013, Ley 55, de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, el Decreto de Gabinete 12 del 29 de marzo de 2016, "Que dicta medidas complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
CASTRO por [F] NOMBRE
GONZALEZ CASTRO GONZALEZ
JOEL JOSUE - ID JOEL JOSUE - ID
ID 8-830-1880 8-830-1880
Fecha: 2025.05.21
06:09:26 -05'00'

JOEL CASTRO

Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Dagupaná a las 11:46
De la Mañana de 21
De Mayo del 2025
Notifíquesele a Ernesto Cerrud
De la Empresa Ernesto Cerrud
De la Resolución No. BA-21-ANA-DGT-SDGT 25
Firma: [Firma]